

J-5809/11

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 0.156

CONTRA *José Camerare Rosano*

DE *Fatepinán* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Famarit de Sierra*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL _____ DE _____ DE 19 _____

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 1920

2

Jamarie

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 3437-40 instruída contra

Jose Camarasa Lorano

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 17 de Marzo de 1942

El C. Juez:

Jose Oristegui Huera



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

PROVIDENCIA § Huesca quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.
 S.S. §
 Pintado § Debe vista al Ministerio Fiscal del anterior
 Pino § testimonio de sentencia a efectos de informe.
 de Castro § Lo acordaron los Bns. del margen y firma el
 § Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado.Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Fiscal dice: Que procede in-
quirir contra José Camarasa de-
no el oportuno Expediente de Respon-
sabilidades Políticoal.

Musee 15 abril 1.947.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, de de mil novecientos cuarenta y —

PROVIDENCIA

Huesca, *veintiocho* de *Abril* de mil novecientos cuarenta y *tres* —

S. S.

Quirado
Pius
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo *ordinario* número *2492-40* contra *José Camarasa Vidano* por el delito de *Adhesión a la Rebelión* remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Jamarrite* *Por un informe del Sr. fiscal* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. *Remítase ficha al*

A. C. de Pineda

Lo acordaron los S. S. del margen y *firma* el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Juan

NOTIFICACIÓN

M. A. Pinal

El día veinte y cinco notificó debidamente a el Sr. D. Manuel de la Prudencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y
firma, de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

MINISTERIO INDICIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

RECIBIDAS

ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de
Expte. n.º

1 - MAY 1943

REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

José Tamarasa Lozano

Juzgado de Tamarite

Audiencia de Huesca nº 2.056

El Jefe del Registro



5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

TAMARITE

Expte. n.º 2056 de la Audiencia
y 183 del Juzgado

Contra

Jose Camarasa Lozano.

vecino de **Estopiñan.**



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

28 del pasado Abril
y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 3 de Mayo de 1943.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Comarcala

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 3056 de la Audiencia
y 183 del Juzgado

Contra

José Comarcala Soriano

vecino de Estopiñán

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Comarcala 21 de Abril de 1944

El Juez Instructor,



Maria Barrios

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Don Vidal de Puig* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *9056* de la Audiencia y *123* del Juzgado, seguido a *Jose Casanovas Lozano* vecino de *Estopiñan* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a siete de Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Jose Casanovas Lozano, vecino de Estopiñan,* apareciendo del mismo *que el inculpado fue de la Junta administrativa de la colectividad local, intervino en registros y requisas tomando parte en batidas contra personas de derechas, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *n o* tiene bienes *,habiendose acreditado legalmente su insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Jose Casanovas Lozano,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe *por prorrogación de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe* *Francisco Marco Don Vidal de Puig*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Barbastro* a *Armentano* de *Abuel* de mil novecientos cuarenta y *cuatro.*

V.º B.º

El Juez Instructor,

Mariano Danón

Francisco Marco



El menorado Jose Camarero
Lorano nació en Estopiñán (Huesca)
el día 14 de Febrero de 1911, siendo hi-
jo de Agustín y Florentina, ambos por-
natos.

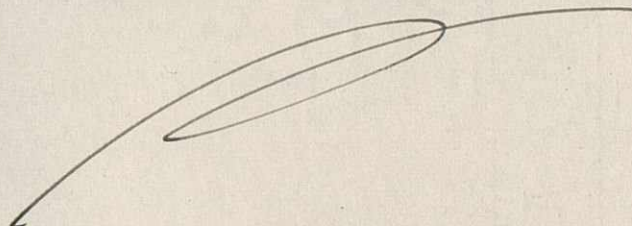


Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a uno de Junio de mil novecientos
&
S. S. & cuarenta y cuatro.
&
Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo
&
de Castro & al Juzgado remitente, regístrese en el libro corres
&
Cano & pondiente y remítase la ficha al Registro de Respor
&
ables Políticos.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. V. Fiscal

Al siguiente día

notifiqué debidamente a el

M. Fiscal de Jurisdicción

Brma; de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

[Handwritten signature]

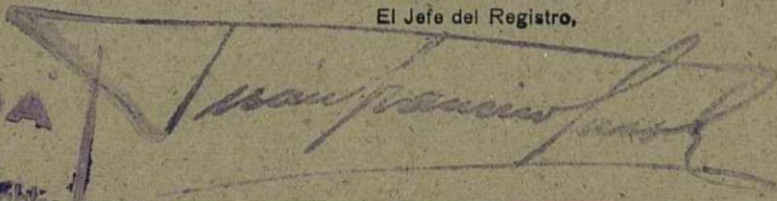
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de José Camarasa Lozano

Expte. n.º 183, del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 2.056

El Jefe del Registro,



6

RECIBIDA
- 7 JUN. 1944
Registro Central Responsabilidades Politicas

50

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Alvarito re litera

Expediente n.º 2056 de la Audiencia.

Idem n.º 183 del Juzgado.

CONTRA

Jose Cuervo Lozano

Sumbr.

Vecino de

Estorpiñan



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.056

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Camarasa Lozano. vecino de Estopiñán

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Abril de 1943



José Luis Duñabe

Sr. Juez de Instrucción de Tamarit.

JUAN SANCHEZ OSORIO, Cabo de Infantería, secretario del... 3432-40, cárcel o contra... de las diligencias de ejecución del Teniente de Ingenieros...

...en el citado procedimiento y a los efectos que se le señalan, obran los siguientes antecedentes:

El día 75.-... En la tarde de... a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos... el Juicio Sumarísimo con el nº 3432-40 contra Juan Sánchez Osorio... por delito de rebelión... el artículo 238 del Código Penal... el artículo 19 del Decreto de 9 de febrero de 1939...

El día 75.-... En la tarde de... a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos... el artículo 238 del Código Penal... el artículo 19 del Decreto de 9 de febrero de 1939...

se acordara la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta en la presente antes de tener del artículo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria. - Si V.E. así lo acuerda, volverán los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca, para notificación, cumplimiento, ejecución de testimonios y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevara seguidamente en nueva consulta sobre estadística. - De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Guerra en el Fallo, no procede a hacer conmutación de la pena impuesta por otra inferior alguna. - V.E. no obstante resolverá. - Zaragoza a 23 de enero de 1943. - El Auditor. - Illegible. - Hay un sello en tinta que dice 5ª Región Militar Auditoría de Guerra.

Al folio 76, Decreto de la Autoridad Judicial. - En Zaragoza a 15 de marzo de 1943. - De conformidad con lo anterior dictamen de mi Auditor y sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y Fallado la presente causa, por la que se condena al procesado JOSE CAMARASA SOLANO, a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor, como autor de un delito de adhesión a la rebelión con las consecuencias legales de inhabilitación absoluta e interdicción civil siéndole en abono la totalidad del tiempo de Prisión Preventiva sufrida por la razón de esta causa, y responsabilidades civiles que se le fijaran con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 9 de febrero de 1939. - Con respecto ALIOTRICALS de la sentencia y por los mismos fundamentos, por mi Auditor expuestos, no da lugar a la conmutación de la pena impuesta. - Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la práctica de cuanto se propone. - El Capitán General. - Monasterio.

Y para que conste y a los efectos de su remisión a la Audiencia Provincial de Huesca explícito el presente de orden y visto por S.S. en Huesca a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



Juan Camps

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a *tres mayo*
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

Y por ser el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro: doy fe
E/ *Francisco Marco Montón*

M. J. G. G.

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Estagnian*

G. G.



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

José Camarasa Toranzo
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 3 de mayo de 194 3

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de *Estopinian*

VIDENCIA : En la villa de Estopiñán a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres: Recibido el escrito que precede, recábase de las Autoridades que se indican los informes que también se expresan .-

Lo manda y firma el Sr. Juez D. Cándido Calvera Forradellas de que yo el Secretario certifico.



El Juez

Cándido Calvera

P. S. M.

El Secretario,

[Signature]

DILIGENCIA: Lo consigno para hacer constar que con esta fecha se da cumplimiento a cuanto se ordena en la anterior Providencia, de que certifico en Estopiñán a 13 de Mayo de 1943.-

El Secretario,

[Signature]

PROVIDENCIA : Recibidos de las Autoridades Locales los informes interesados en fecha 13 de los cts., y resultando que según los remitentes, no posea bienes de fortuna de clase alguna el encartado José Camarasa Solano, requiérase a los vecinos D. me Distac Comas y D. _____

para que el día veinticinco a las nueve horas de actualmes, comparezcan ante este Juzgado al objeto de que bajo juramento acrediten la insolvencia del encartado. Requiere también al hermano ^{de} este Agustín Camarasa Solano para que en el mismo día que los anteriores y hora de las once, se persone en el mismo lugar con el fin de manifestar el día que nació el expediantado y el nombre de los padres del mismo .-

Lo manda y firma el Sr. Juez D. Cándido Calvera Forradellas en Estopiñán a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, de qua certifico.



El Juez

Cándido Calvera

P. S. M.

El Secretario,

[Signature]

DI.....



..... LICENCIA : Consígnese para que conste que teniendo a mi presencia a los vecinos que se mencionan en la Providencia que precede les dió lectura de la misma quedando enterados y firmando conmigo de que certifico.

Jaime Sista Estopiñen a 24 de Mayo de 1.945.

El Secretario,

Antonio Zery

INFORMACION TESTI-)
FICIAL: Testigo:)
D. Jaime Sista)

Jac Comas)

En la villa de Estopiñen a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el Sr. Juez Municipal D. Cándido Calvera Forcadellas asistido de mí el infrascrito Secretario, y por haber sido requerido por e

el Sr. Juez para testificar en la presente información, comparece el testigo que dijo llamarse D. Jaime Sista Jac Comas de treinta y seis años de edad, casado natural de Estopiñen y vecino de esta localidad de profesión labrador, el cual juramentado en nombre de Dios y luego de haber prometido decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, manifiesta no comprenderle las generales de la Ley. Preguntado por el Sr. Juez si conocía bienes de fortuna a José Camarasa Solano, dijo que no le consta los posea y que considera insolvente al mencionado José Camarasa Solano.

Leída que ha sido esta declaración se ratifica en su contenido firmando con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez

El Testigo

Cándido Calvera

Jaime Sista

El Secretario,

Antonio Zery

INFORMACION.....

... MACION TES -) Seguidamente comparece al mismo objeto que el anterior,
TISFICAL: Testi
go: D. Antonio el testigo que dijo llamarse D. Antonio Torres Grau
Torres Grau)

de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural de -----
----- y vecino de esta localidad, de profesión Comer-
ciante, el cual juramentado en nombre de Dios prometió
decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, manifes-
tando no comprenderle las generales de la Ley. Habiéndolo si-
do por lo conducente dijo que no conocía bienes de ninguna
clase propiedad de José Camarasa Solano a quien consideraba
insolvente.

Leída que fué esta manifestación se ratifica en su con-
tenido firmando con el Sr. Juez de que certifico.



El Juez, Leandido Calera
El Secretario, [Signature]

El Testigo, Antonio Torres

COMPARECENCIA;)
Compareciente:)
D. Agustín
Camarasa
Solano)

En el mismo lugar, mes y día que el anterior y siendo la ho-
ra señalada, comparece el que dijo llamarse Agustín Camara-
sa Solano, hermano del encartado, de 48 años de edad,
casado, labrador, natural y vecino de esta localidad, el --
cual comparece al objeto de manifestar la edad de su herma-
no José y los nombres de los padres de ambos, según lo or-
denado por el Sr. Juez. Hecho pues la comparecencia ante el
mencionado Sr. Juez asistido de mi el infrascrito secreta-
rio y luego de haber sido advertido de las penas aplicables
por falso testimonio, juramentado en nombre de Dios, prometió
decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado: habiéndolo
sido por lo conducente dijo: que su hermano José Camara-
sa Solano nació el día catorce de febrero de mil
novecientos once y que sus padres se llaman
Agustín y Florentina, respectivamente.

Leída que ha sido esta manifestación se ratifica en su -
contenido firmando con el Sr. Juez de que certifico.

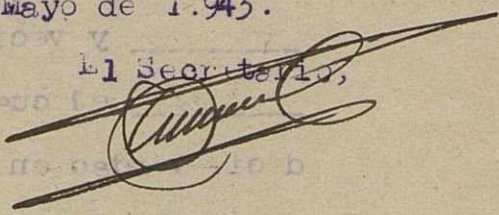


El Juez, Leandido Calera
El Secretario, [Signature]

El Compareciente, Agustín Camarasa DI

que
.....LIGENCIA; Le consigno para que conste con esta fecha y terminadas las diligencias ordenadas se remiten éstas juntamente con el escrito que las encabeza a la Autoridad que la ordena, de que certifico en Estopiñén, a 26 de Mayo de 1.943.

El Secretario,



Ayuntamiento Nacional

de

ESTOPIÑAN

Consecuente a su escrito de fecha 13 de los cts. me complazco en poner en conocimiento de V. que no se conocen bienes de fortuna de ninguna especie a José Camarasa Solano, a quien según V. manifiesta se sigue expediente de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V muchos años.

Estopiñan, a 20 Mayo de 1.943

El Alcalde,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de este Distrito de

ESTOPIÑAN

Ayuntamiento Nacional

de

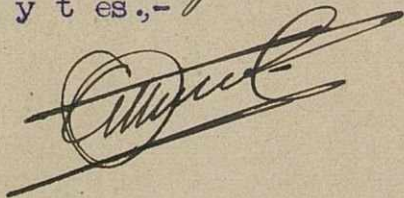
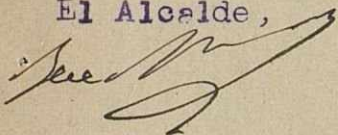
ESTOPIÑAN

D. Albano Quintillá Secretario Actal. de este Ayuntamiento. del que es Alcalde-Presidente D. José Montanuy Soliva,

CERTIFICADO: que examinados detenidamente los documentos de la riqueza de este término, obrantes en los archivos de la Secretaría a mi cargo, no aparece en los mismos el nombre de José Camarasa Solano.

Y para que conste y de orden del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y con el visto bueno del mismo expido la presente que firmo y sello con el natural de la Alcaldía en Estopiñán a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

V. B.
El Alcalde,



F.E.T. y de las J O N S.
Jefatura Local
ESTOPIÑAN

Consecuente a su atto escrito es cr
to de fecha 13 de los cts. me complaz-
co en informar a V que nos reconocen bi
biene de fortuna al encartado José Ca-
marasa Solano natural y vecino de esta
localidad soltero, quien atendia a sus
necesidades con lo ganaba con su jornal.
Por Dios, España y su Revolucion Na-
cional-Sindicalista.

Estopiñan a 24 de Mayo de 1943
El Jefe Local



Sr. Juez Municipal de la villa de ESTOPIÑAN

Consecuente a su oficio
de fecha 13 de los corrientes,
me place certificar a V. que
no se conocen bienes de for-
tuna a José Comarasa Sola-
re, soltero, y esta localidad
Atendia a sus necesidades con
el jornal que percibia como
obrero del campo
Dios guarde a V. muchos años.

Estopinan 27 de mayo 1843

José Caprell, P. Lta



A Sr. Jefe Municipal de la villa de Estopinan



Consecuente a lo ordenado en su atento escrito de fecha 13 del actual en el que interesa informe acerca de los bienes que pertenecen al expropiado vecino de esa localidad JOSE CAMARASA SOLANO, tengo el honor de participar a la autoridad de V. que el citado individuo no se le reconocen bienes de fortuna de ninguna clase en ese Municipio.

Actualmente se encuentra cumpliendo condena en la Prisión Provincial de Huesca, y atendida a sus necesidades con el producto de su trabajo por dedicarse a las faenas del campo. Dios guarde a V. muchos años.
Camprorells 20 de Mayo de 1.943
El Comandante del Puerto.

*Secció Canals
N Carter*

Señor Juez Municipal de

ESTOPINAN



A U T O

En Barbastro a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Casanovas Lozano, vecino de Estopiñan, apareciendo del mismo que el inculpado fue de la Junta administrativa de la colectividad local, intervino en registros y requisas tomando parte en batidas contra personas de derechas, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

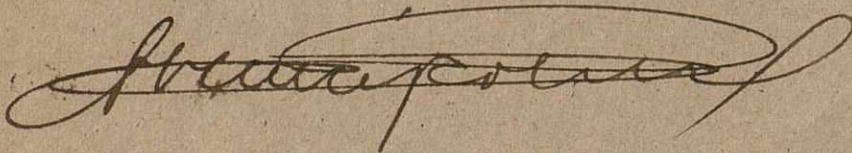
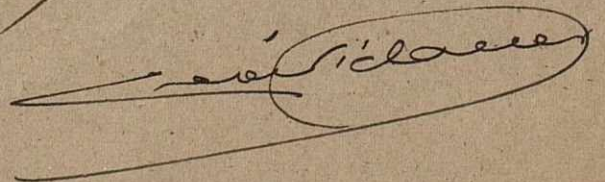
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Casanovas Lozano,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. - prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe. -



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 7 del cte. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 183 del Juzgado y 2056 de la Audiencia, seguido contra
Jose Camarasa Lozano

vecino de Estopiñán

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 10 de Junio de 1943

Sr. Juez de Instrucción de

Tamarite

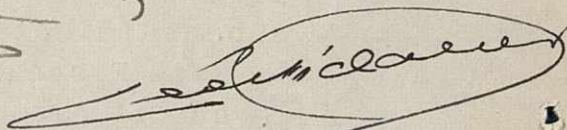

Providencia Tamarite de Litera veintiuno de Abril
Juez de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Sr. Bañeres. La anterior comunicación del Ilmo.

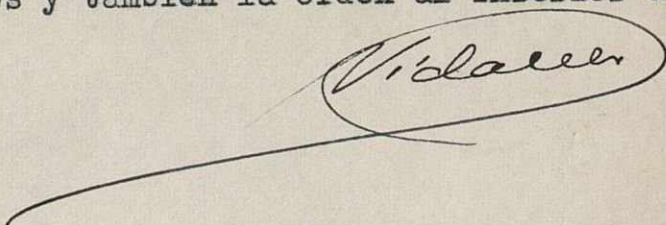
Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado en el precedente expediente, únase al mismo y habiendo transcurrido el plazo de cinco dias sin haber interpuesto recurso contra él haciendose firme, librense los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, y remítanse con atentas comunicaciones en los terminos acordados, interesando acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E/ *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se libran los testimonios y se remiten con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.



C. 6. 586. 80

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Yunante

Expte. n.º 2056 de la Audiencia
y 183 del Juzgado

Contra

Jose Camarero Sorano

vecino de

Estopinán

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por esie Juzgado con fecha sete del parado Junio auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Yunante de Sete de 1944

El Juez Instructor.

Marian Danon



Sr. Juez Municipal de

Estopinán



JUZGADO MUNICIPAL
DE
ESTOPIÑAN

Negociado *M. de Instrucciones*

Núm. 985

EL JUZGADO INSTRUCTOR de RESPONSABILIDADES POLITICAS d TAMARITE; EXPEDIENTE n° 2056 de la Audiencia y 183 del Juzgado Contra Jose Camarasa Solano y vecino de Estopiñan; me comunica con el superior escrito de fecha 21 de Abril de 1.944 lo que a continuacion se detalla.

"Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haber dictado por este Juzgado con fecha siete del pasado Junio auto de sobreinimiento en el expediente, que con el numero que tambien se indica, se le siga guia sobre Responsabilidades Politicas.

Dévuelva la presente la presente orden cumplimentandola en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 21 de Abril de 1.944-el Jue Instructor.- Firma ilegible."

Recibi el
duplicado

Lo que comunico a V. para efectos con siguientes, rogandole se sirva firmar como enterado y haber recibido el presente duplicado.

Dios guarde a V. muchos años 44.

Estopiñan 25 de Abril de 1.944

El Juez Municipal



Antonio D. Gabuera

Sr. Jose Camarasa Solano -- vecino de Estopiñan



JUZGADO MUNICIPAL
DE
ESTOPIÑAN

Negociado. Responsabilidades P.

Núm. 985

Ad junto tengo el honor de remitir a V. su superior escrito de fecha 21 del actual con la notificación al expedientado JOSE CAMARASA SOLANO vecino de esta localidad que en el mismo interesa.

Dios guarde a V. muchos años
Estopiñan 25 de Abril de 1.944
El Juez Municipal



Cándido Cabuena

Sr. : Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de